

# **JUAN XXIII. PONTÍFICE DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Antonio Ricardo Aniorte Guerrero**

CONGRESO

**LOS DERECHOS HUMANOS EN EUROPA**

**A los 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**

*Salamanca, del 9 al 11 de Octubre de 2.008*

*Instituto Superior de Estudios Europeos y Derechos Humanos*

*Universidad Pontificia de Salamanca*

## **I. INTRODUCCIÓN. PRECEDENTES DE LA “PACEM IN TERRIS”**

Es motivo de enorme gozo para la inmensa mayoría de la Comunidad Internacional la celebración en este año 2008 del sesenta aniversario de la proclamación auspiciada por la Organización de Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Extraordinaria empresa que lamentablemente todavía no ha conseguido el fin último que su articulado contenía. Como diría el recordado Papa Juan Pablo II en 1988 con motivo del cuarenta aniversario de dicha Declaración, hoy nos preguntamos “*¿Cómo no constatar que todavía hoy cientos de millones de seres humanos ven amenazados constantemente sus derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad, que no se respeta la igualdad entre todos ni la dignidad de cada cual, que se levantan nuevas barreras por motivos de raza, color, sexo, lengua, religión, opiniones políticas u otra clase de convicciones, de origen nacional o social? ¿Y qué decir de ciertas violaciones todavía más sutiles y que también atentan contra los derechos de las personas y de los grupos humanos?*”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> JUAN PABLO II, *Mensaje con motivo del 40 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre* (06.12.1988)

La Iglesia Católica, atenta al deber encomendado por Jesucristo, se ha esforzado siempre, a pesar de que muchas opiniones afirman todo lo contrario, en reivindicar la dignidad suprema del ser humano y los derechos y deberes de los que por su condición son poseedores.

No podemos olvidar en este sentido que el 15 de mayo de 1891, el Papa León XIII publica su Encíclica “*Rerum Novarum*”, pero antes y después de la misma, el citado Pontífice emite otras importantes cartas con marcado calado político, como la que data de 1885, titulada “*Immortale Dei*” sobre la constitución cristiana del Estado, que pone en marcha la consideración de los Derechos Humanos con el beneplácito para las ideas del nuevo mundo social y político que se estaban desarrollando.

También, el Papa Pío XII, a lo largo de sus treinta y siete años de Pontificado contribuye a la defensa de los Derechos Humanos a través de sus famosos radiomensajes de Navidad, especialmente los de 1942 y 1944 donde defiende claramente la democracia y realiza un reconocimiento de algunos derechos fundamentales instando a la creación de un ente supranacional que se encargue de su defensa. Son precisamente estos radiomensajes los que pueden ser considerados como uno de los elementos antecedentes de la creación de la Organización de Naciones Unidas en junio de 1944 y de su posterior Declaración Universal de los Derechos Humanos.

No obstante, el objeto de esta comunicación pretende centrarse en un momento que parece ser definitivo en el reconocimiento de los Derechos Humanos por parte de la Iglesia Católica. Se trata del fructífero y beneficioso, aunque también corto, Pontificado del hoy Beato Juan XXIII y su carta Encíclica “*Pacem in Terris*”, en la que, en la búsqueda y anhelo de la paz para todo el orbe, figura también un reconocimiento expreso de derechos y obligaciones, casi asimilable al capítulo articulado de la constitución de cualquier país democrático. Este documento, del que se ha cumplido el pasado mes de abril cuarenta y cinco años de su publicación, vio la luz década y media después de la Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948, estando considerado como la invitación a todo el

pueblo creyente, incluidos sus mandatarios y gobernantes, a promover los Derechos del ser humano, sistematizándolos y regulándolos para el beneficio de la Humanidad entera.

En este sentido, el Papa Juan XXIII en la propia *“Pacem in Terris”* se congratula de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, refiriéndose a ella como *“el argumento decisivo de la misión de la ONU”*<sup>2</sup>, aunque lógicamente el Pontífice no podía dar por bueno todo el contenido de esta declaración, por que entre otros temas figuraba el reconocimiento expreso de la opción a la disolución del matrimonio o la ausencia de la mención a Dios en su articulado, y que cita afirmando que *“No se nos oculta que ciertos capítulos de esta Declaración han suscitado algunas objeciones fundadas. Juzgamos, sin embargo, que esta Declaración debe considerarse un primer paso introductorio para el establecimiento de una constitución jurídica y política de todos los pueblos del mundo”*<sup>3</sup>. Quizá sea por ello, por lo que el “Papa de la Paz” se plantea incluir su propia relación de derechos del ser humano en una Encíclica que tenía por objeto establecer las bases para lograr la paz entre los pueblos.

No pasa desapercibido tampoco que la *“Pacem in Terris”* es en cierta forma el testamento espiritual de Juan XXIII ya que fue publicada en 1963, casi dos meses antes de fallecer. No obstante, constituye la primera vez en la historia de la Iglesia que los derechos humanos son tratados formalmente en una Encíclica consistente en una síntesis de la doctrina de la Iglesia donde Juan XXIII recoge los aportes diseminados en los documentos de los Pontífices anteriores, sistematizándolos y enriqueciéndolos con el suyo propio.

Por ello, a continuación, vamos a detenernos en los aspectos más llamativos de ese reconocimiento de derechos del ser humano que hace este Pontífice, considerado por muchos un avanzado a su tiempo, por su amplitud de miras y su positiva valoración del ser humano.

---

<sup>2</sup> JUAN XXIII, *Pacem in Terris* (11.04.1963) N.º 143

<sup>3</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 144

## II. PACEM IN TERRIS. ENCÍCLICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el Papa Roncalli marcó un antes y un después en la consideración de los Derechos Humanos como parte de la Doctrina Social de la Iglesia Católica. Demostró ser un avanzado de su tiempo, un hombre de miras. La Carta Encíclica “*Pacem in Terris*” de aquel Jueves Santo, 11 de abril de 1963, referida a la más que necesaria paz entre todos los pueblos a través de la verdad, la justicia, el amor y la libertad, constituyó una auténtica Carta de Derechos del Ser Humano, el reconocimiento tácito de la Iglesia a una dignidad sagrada del Hombre por el hecho de ser en sí mismo obra auténtica de Dios Creador, imagen y semejanza de Él mismo.

No es, por tanto, de extrañar que el Beato Juan XXIII resalte en esta Encíclica que ante todo y sobre todo cualquier hombre o mujer es persona, condición suficiente para beneficiarse de la amplia nómina de derechos positivizados, en cierta forma, en la “*Pacem in Terris*”. Tanto los derechos como los deberes inherentes a la persona humana forman parte de nuestra propia naturaleza, pero el Pontífice va más allá y tras recordar que no existe requerimiento o condición alguna para disfrutar de ellos, proclama solemnemente que estos derechos y deberes son a la vez universales e inviolables, para todos en cualquier circunstancia y contra los que no cabe opción de renuncia, ni posibilidad de ser apartados de nosotros. Juan XXIII vincula así, de manera indisoluble, la propia condición humana inteligente, libre y social, a las prerrogativas inherentes a cualquier hombre o mujer.

Después de aclarar esto, el Papa de la Paz aborda el desarrollo, como si del articulado de una Carta Magna Universal se tratase, de un amplísimo catálogo de derechos y libertades de tipo individual, económico, social, jurídico y político. Pero no se le escapa al Papa de Sotto il Monte que el primero y auténtico de los derechos no es otro que la vida, el derecho a nacer y a existir, porque sin este primer reconocimiento no tiene ningún sentido el resto de la nómina de libertades. Para la reflexión subrayar que no es éste un derecho vacío si observamos las cifras espeluznantes del Ministerio de Sanidad en España que manifiestan que en el año 2006 se registraron en nuestro país un total de 101.592 interrupciones voluntarias del embarazo, lo que representa un 10,8% más respecto al año

anterior (2005)<sup>4</sup>. Es decir, tan sólo en España fueron asesinados en 2006 más de cien mil seres humanos a quienes no les fue respetado por parte de sus progenitores este derecho a la vida y a la existencia.

Como hombre avanzado a su época, Juan XXIII va más allá incluso del reconocimiento a la existencia y reivindica un decoroso nivel de vida, que incluye desde elementos tan básicos como el alimento, el vestido, o el descanso hasta grandes consideraciones sociales como el derecho a la vivienda, a la asistencia médica y también indica cuáles son los servicios que debe proveer el estado. En esta línea del reconocimiento por parte de la Iglesia de una relación de derechos individuales se cita expresamente en la “*Pacem in Terris*” los concernientes a la buena fama, a la verdad y a la cultura, subrayando el Pontífice el respeto para la persona misma, en el marco de una buena reputación que posibilite la libre búsqueda de la verdad, siempre y cuando el objetivo último sea el bien común y se encuentre delimitado por el orden moral. Además, en este sentido, también proclama la libertad de expresión y profesión, así como la posibilidad de obtener información objetiva en lo referente a los sucesos públicos. Para ello cita expresamente que “*El hombre exige, además, por derecho natural el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y ejercer una profesión cualquiera, y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos*”<sup>5</sup>.

Cuando Juan XXIII habla del acceso a la cultura encierra en esta aseveración también la necesidad de que las instituciones fomenten, además de su propio conocimiento y difusión, la posibilidad de que cuantos ciudadanos tengan capacidad intelectual suficiente, puedan acceder a los más altos grados de estudios académicos, que le posibiliten a ocupar un lugar en la sociedad acorde a sus talentos. El Pontífice reconoce que “*es igualmente necesario que reciba una instrucción fundamental común y una*

---

<sup>4</sup> Ministerio de Sanidad y Consumo, Informe sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo, 2006. [http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/IVE\\_2006.pdf](http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/IVE_2006.pdf) [10 agosto 2008].

<sup>5</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 12

*formación técnica o profesional de acuerdo con el progreso de la cultura en su propio país*<sup>6</sup>.

Si continuamos la lectura de la “*Pacem in Terris*” encontramos el reconocimiento del derecho al Culto Divino. Juan XXIII no exige la adhesión a la Iglesia Católica para que se garantice el poder manifestar culto, sino que teniendo muy presente la opinión de su predecesor, el Papa León XIII, aboga por que cualquier persona, sin tener en cuenta el credo o confesión libremente elegido, pueda prestar veneración a Dios, ya no sólo en el ámbito privado, sino también de forma pública, con la libre profesión religiosa. No debe resultar difícil suponer el estupor que en algunas mentes de la Iglesia preconciliar pudo constituir un reconocimiento tan claro y expreso por parte del Vicario de Cristo que facultaba a prestar culto y profesar una religión que no tenía por qué ser la Católica.

Parecida reacción debió suponer para muchos también el reconocimiento tácito de unos derechos que iban más allá de los propios individuales, y que se centraban en la antiquísima institución de la familia. El Pontífice resalta un pleno derecho del ser humano a elegir el estado civil que desee, y por lo tanto, impidiendo el establecimiento de obstáculos para los hombres y mujeres que, siempre dentro de la libertad, consientan en unirse para formar una familia o para consagrarse a Dios a través del sacerdocio o la vida religiosa. Juan XXIII cita que “*tienen los hombres pleno derecho a elegir el estado de vida que prefieran, y, por consiguiente, a fundar una familia, en cuya creación el varón y la mujer tengan iguales derechos y deberes*”<sup>7</sup>. El Sucesor de Pedro recuerda de forma manifiesta que en la familia, erigida en la indisoluble unidad del hombre y la mujer, éstos son iguales en cuanto a derechos y deberes, tachando cualquier postulado que sometiese a la mujer a un nivel inferior frente al hombre. Además, también demanda la atención del estado en el plano económico, social, cultural y ético para la institución familiar, al considerarla “*como la semilla primera y natural de la sociedad humana*”<sup>8</sup>. La familia se completa con los hijos, cuya manutención y educación también es considerado por el Pontífice como un derecho de ambos progenitores.

---

<sup>6</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 13

<sup>7</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 15

<sup>8</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 16

El hoy Beato Juan XXIII también subraya la consideración de derechos de claro calado económico, social y político. En el primero de los supuestos aparece el concepto de trabajo, al que todos los seres humanos deben tener reconocido como un derecho la posibilidad de acceder, y estrechamente ligado a este concepto también, la libre iniciativa para su desempeño, todo ello en el marco de unas condiciones laborales acordes a la dignidad innata del hombre y la mujer. Es precisamente para ellas, para quienes el Pontífice reclama unas condiciones en el empleo que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral. De esta forma, el Papa Roncalli demuestra nuevamente una extraordinaria amplitud de miras, ya que en nuestros días, en los escenarios políticos de todo el mundo y de forma muy singular en la vieja Europa Occidental, forma parte de la agenda de los gobernantes el establecimiento de medidas en el sector del empleo que posibiliten, sin ningún tipo de problema, el poder atender a la familia y al mismo tiempo ocupar un puesto de trabajo. No obstante en la *“Pacem in Terris”* también se reivindica el salario digno como precio del trabajo, que debe ser el suficiente para el sustento de la unidad familiar, tal y como se lee donde dice *“no debe silenciarse que ha de retribuirse al trabajador con un salario establecido conforme a las normas de la justicia, y que, por lo mismo, según las posibilidades de la empresa, le permita, tanto a él como a su familia, mantener un género de vida adecuado a la dignidad del hombre”*<sup>9</sup>.

En torno a esta misma argumentación, y dentro del ámbito estrictamente social, aparece el reconocimiento del derecho a la propiedad privada, ya que a través de la misma, según Juan XXIII, se puede de forma eficiente garantizar la dignidad humana, constituyendo un elemento indispensable en el bienestar de la familia y su propia economía. Asimismo, el Papa contempla que el ser humano puede moverse libremente en el país, estableciendo o cambiando su residencia en el marco de la legalidad vigente, pero también proclama un derecho a emigrar cuando se den los que denomina *“justos motivos”*<sup>10</sup> y que hacen clara referencia a aquellos lugares donde la violación de los Derechos Humanos está, desgraciadamente, sistematizada.

---

<sup>9</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 20

<sup>10</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 25

En el plano político no se omite la enunciación de los derechos de reunión y también de asociación, animando a que estos encuentros logren desde su empeño beneficios para toda la sociedad, convirtiéndose en sus propias herramientas con las que se fortalezca la dignidad y libertad del ser humano.

A Juan XXIII no se le escapa que por más enumeraciones de derechos que pueda elaborar es necesario que el hombre y la mujer tengan una defensa de los mismos, que haga posible que queden garantizados a través de unas normas comunes y objetivas, inmunizándoles de cualquier tipo de “*ataque arbitrario*”<sup>11</sup>. Este derecho a la seguridad jurídica pretende en cierta forma ser el garante de todos los anteriores, de tal forma que si el ser humano se ve agredido, privado o violado en alguno de ellos, tiene la segura posibilidad de poder reclamarlo a través del orden jurídico, que deberá poner sus medios para el pronto restablecimiento de la condición que merece la dignidad humana.

Pero para el Pontífice, de igual modo que cualquier persona puede disfrutar de la amplia lista de derechos citados con anterioridad por el único motivo de poseer la condición humana, también tiene adheridos por idéntico argumento, una serie de deberes considerablemente más escasos en relación con el capítulo de derechos, estableciéndose lo que Juan XXIII llama una “*conexión necesaria entre derechos y deberes*”<sup>12</sup>.

Estas obligaciones contemplan el deber de respetar los derechos ajenos, colaborar con los demás y actuar con sentido de la responsabilidad. En el primero, parece claro que la libertad del individuo acaba cuando comienza la de su semejante, por lo que el Pontífice llama la atención de que es totalmente necesario respetar los derechos de cualquier ser humano, porque todos somos iguales y poseemos la misma dignidad que nos confiere nuestra condición por ser creación de Dios. En este sentido, la colaboración con los demás forma parte de un ser humano socializado, que precisa de una convivencia ordenada con sus semejantes, procurando el bien común, para que de esta forma y el marco de una convivencia civil, puedan germinar los derechos de los cuales todos son beneficiarios. En última instancia, el Sucesor de Pedro hará un llamamiento al deber de actuar

---

<sup>11</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 27

<sup>12</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 28

responsablemente y con convencimiento, sin ser coaccionado pero prestando su colaboración para con los demás.

En este sentido, el Papa dirá más adelante en la “*Pacem in Terris*” que “*Cuando la regulación jurídica del ciudadano se ordena al respeto de los derechos y de los deberes, los hombres se abren inmediatamente al mundo de las realidades espirituales, comprenden la esencia de la verdad, de la justicia, de la caridad, de la libertad, y adquieren conciencia de ser miembros de tal sociedad*”<sup>13</sup>.

De la misma forma que era necesario garantizar un derecho a la seguridad jurídica, Juan XXIII hace un llamamiento a los estados para que incluyan en sus constituciones, como norma suprema y vértice de cualquier ordenamiento jurídico, un capítulo que encierre el compendio de unos derechos que deben ser fundamentales para el ser humano, y más concretamente, para los ciudadanos que son nacionales de cada estado.

Pero el Pontífice va más allá y encarga como deber de los gobernantes la promoción, custodia y defensa de los Derechos Humanos, dado que ésta acción constituye la mejor manifestación del “*bien común*”<sup>14</sup>.

En cuanto a lo primero, según la “*Pacem in Terris*”, los gobernantes deberán hacerse cargo de esa custodia de los Derechos Humanos ya que servirán para que el ser humano quede unido a la sociedad a la que pertenece. De ahí se entiende el compromiso que el Pontífice busca asignar a los gobernantes para ya no sólo armonizar y regular su ejercicio, sino también para favorecer su promoción, coordinándolos, asegurándolos e incluso perfeccionándolos en la medida en que evolucione la propia sociedad. Para ello, además del marco estrictamente legislativo, los responsables públicos deberán llevar a término políticas para el desarrollo económico y el progreso social como pilares fundamentales para el perfeccionamiento de la nómina de Derechos del ser humano. Es por ello por lo que Juan XXIII afirma que “*la misión principal de los hombres de gobierno*

---

<sup>13</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 45

<sup>14</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.ºs 60; 139

*deba tender a dos cosas: de un lado, reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos; de otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes*<sup>15</sup> y añade que “*los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los violen faltan a su propio deber y carecen, además, de toda obligatoriedad las disposiciones que dicten*”<sup>16</sup>.

Esta recomendación del Sucesor de Pedro no sólo se dirige a los gobernantes de los estados, sino que se hace extensiva a las autoridades mundiales, con el afán de que “*creando en todo el mundo un ambiente dentro del cual los gobernantes de los distintos países puedan cumplir sus funciones con mayor facilidad*”<sup>17</sup>.

Parece sencillo entender la intención que en su día movió al Papa Juan XXIII a dirigir este mensaje al mundo entero. La paz, objetivo central de la Encíclica que nos ocupa, necesita como base fundamental un respeto universal por los Derechos Humanos y los deberes de la sociedad, sin los cuales sería imposible lograr la loable empresa de un mundo sin violencia. Por eso de la reflexión de la “*Pacem in Terris*” se extrae un cuidado hilo argumental donde todos los derechos tienen relación entre sí, no cabiendo la posibilidad de excluir ninguno. Es como siuviésemos ante nosotros una gran cadena, donde cada derecho constituye un eslabón, que por sí solo no hace nada, pero que junto a los demás tienen la fuerza de sostener un gran peso o de mantener unidos dos extremos. Una fuerza, que en nuestro caso, es la dignidad del ser humano, que se mantiene sostenida y unida por el reconocimiento tácito de unos derechos y sus correspondientes deberes.

### **III. CONCLUSIÓN. EL LEGADO DEL PAPA RONCALLI.**

Antes de llegar al final de esta comunicación, debemos anotar que reflexión aparte merecería el calado que este reconocimiento de derechos de la “*Pacem in Terris*” tuvo en

---

<sup>15</sup> JUAN XXIII, *Ibidem*, N.º 60

<sup>16</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 61

<sup>17</sup> JUAN XXIII, *Ibidem*, N.º 139

determinados regímenes políticos en el momento de su publicación; estados para los que los derechos humanos, eran en muchos casos utopías o hasta incluso, fantasías.

La importante obra que Juan XXIII deja para la Iglesia en la Encíclica “*Pacem in Terris*” con esta declaración tan singular de derechos y deberes del ser humano no es ajena para los Padres Conciliares, sino todo lo contrario, ya que es muy tenida en cuenta en las sesiones del Concilio Vaticano II, marcado un destacado matiz social.

Fruto del trabajo de este magno acontecimiento llegó la Constitución Pastoral “*Gaudium et Spes*” sobre la Iglesia en el Mundo actual. Entre las muchas consideraciones que aborda este documento encontramos la situación actual de la humanidad, la persona humana, su dignidad, la comunidad política, el matrimonio, la familia, etc. pero sin embargo no hace una relación pormenorizada, tal y como recogía la “*Pacem in Terris*” de los derechos del ser humano. A lo que si se refiere la Constitución Pastoral es a la dignidad de la persona humana, por lo que dada su estrecha relación con el concepto de Derechos Humanos, puede considerarse como recogidos en esta defensa de la dignidad de ser humano.

Si que se recoge en la “*Gaudium et Spes*” alguna referencia a los derechos fundamentales como cuando se refiere a la actitud de la Iglesia ante el ateísmo y reivindica que las autoridades políticas respeten la opción religiosa de cada uno, o también cuando hace alusión a la situación económico-social y reclama los derechos de los trabajadores, entre otros.

Al margen de las enseñanzas del Concilio, Juan Pablo II manifestó en la “*Redemptor hominis*” la mejor síntesis de la posición de la Iglesia Católica en cuanto a los Derechos Humanos y afirmaba textualmente que “*La Iglesia ha enseñado siempre el deber de actuar por el bien común y, al hacer esto, ha educado también buenos ciudadanos para cada Estado. Ella, además, ha enseñado siempre que el deber fundamental del poder es la solicitud por el bien común de la sociedad; de aquí derivan sus derechos fundamentales. Precisamente en nombre de estas premisas concernientes al orden ético objetivo, los*

*derechos del poder no pueden ser entendidos de otro modo más que en base al respeto de los derechos objetivos e inviolables del hombre. El bien común al que la autoridad sirve en el Estado se realiza plenamente sólo cuando todos los ciudadanos están seguros de sus derechos. Sin esto se llega a la destrucción de la sociedad, a la oposición de los ciudadanos a la autoridad, o también a una situación de opresión, de intimidación, de violencia, de terrorismo, de los que nos han dado bastantes ejemplos los totalitarismos de nuestro siglo. Es así como el principio de los derechos del hombre toca profundamente el sector de la justicia social y se convierte en medida para su verificación fundamental en la vida de los Organismos políticos”<sup>18</sup>.*

Tras todo lo expuesto, la mejor conclusión que anhelamos es la misma que hace ya cuarenta y cinco años escribió el Beato Papa Juan XXIII en su Encíclica “*Pacem in Terris*”, donde expresaba su deseo sobre Naciones Unidas para que, “*¡Ojala llegue pronto el tiempo en que esta Organización pueda garantizar con eficacia los derechos del hombre!, derechos que, por brotar inmediatamente de la dignidad de la persona humana, son universales, inviolables e inmutables*”<sup>19</sup>.

**Antonio Ricardo Anierte Guerrero.** (Torrevieja - Alicante, 1985) es Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Miguel Hernández de Elche. En la actualidad, ejerce su labor profesional como comunicador en Televisión Torrevieja y TVT Radio, donde dirige y presenta programas de diversa índole y forma parte de los Servicios Informativos, estando vinculado a esta Casa desde el año 2001. Ha publicado diferentes artículos en prensa sobre distintos temas y es colaborador habitual del Semanario Vista Alegre de Torrevieja. También ha dirigido y coordinado la realización de dos Catálogos Institucionales publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, uno sobre el Bicentenario Fundacional y el otro por el 75 Aniversario de la concesión del título de Ciudad. Además ha ocupado durante tres años el cargo de Portavoz de la Junta Mayor de Cofradías de la Semana Santa de la localidad salinera

---

<sup>18</sup> JUAN PABLO II, *Redemptor hominis* (04.03.1979) N.º17

<sup>19</sup> JUAN XXIII, *op. cit.*, N.º 145

#### IV. BIBLIOGRAFÍA.

- BALLESTEROS LLOMPART, J. (Ed.), *Derechos Humanos*, Madrid, 1992.
- DE SEBASTIÁN. L., *De la esclavitud a los derechos humanos*, Barcelona, 2000.
- FIORAVANTI, M., *Los derechos fundamentales*, Madrid, 1997.
- FLECHA ANDRÉS, J.R. (Coord.), *Marketing y Recursos Humanos*, Salamanca, 2001.
- FLECHA ANDRÉS, J.R., *Ven y sígueme. Fundamentos de la ética cristiana*, Madrid, 1997.
- JUAN PABLO II, *Memoria e Identidad*, Madrid, 2005.
- JUAN PABLO II, *Mensaje con motivo del 40 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre*, 1988.
- JUAN PABLO II, *Redemptor hominis*, 1979.
- JUAN XXIII, *Pacem in Terris*, 1963.
- PÉREZ-LUÑO, A., *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Madrid, 1995.
- PRIETO SANCHÍS, L., *Estudios sobre derechos fundamentales*, Madrid, 1990.
- RODRÍGUEZ-TOUBES MUÑIZ, J., *La razón de los derechos*, Madrid, 1995.
- SERNA BERMÚDEZ, P., *Positivismo conceptual y fundamentación de los derechos humanos*, Pamplona, 1990.
- TRUYOL SERRA, A., *Los Derechos Humanos*, Madrid, 2004.
- VILLA GARCÍA, J., *La familia en la novela española (1975-2000)*, Salamanca, 2007.